



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0120 - 2026-MPP/GM

Puno, 03 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N°200-2026-MPP/GA-SGP de fecha 02 de marzo de 2026, de la Subgerente de Personal, solicitando la conformación del Comité de Proceso de Selección 728 – año fiscal 2026 y la Hoja de Coordinación N° 031-2026-MPP/GMASS-SGSC de fecha 02 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece el marco normativo para la contratación laboral en la actividad privada, aplicable en las entidades del sector público bajo las restricciones presupuestarias vigentes;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público de méritos, sobre la base de las aptitudes y capacidades de los postulantes, garantizando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y meritocracia;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 031-2026-MPP/GMASS-SGSC de fecha 02 de marzo de 2026. El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Raul Alcides Izaguirre Almonte, informa que tras la culminación del "Plan Candelaria 2026" el pasado 28 de febrero, la dotación actual de 65 efectivos resulta insuficiente para cubrir los servicios críticos de patrullaje en camionetas, motocicletas y puestos fijos, advirtiendo además que el incumplimiento en la contratación de personal auxiliar de serenazgo vulnera la ejecución del Compromiso 5 establecido en el D.S. N° 003-2026-EF, el cual aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos para la Gestión Municipal 2026 orientados a fortalecer la Seguridad Ciudadana, actividad que debió iniciar indefectiblemente el 01 de marzo, por lo que resulta de carácter urgente y prioritario proceder con la convocatoria de personal para garantizar la operatividad del servicio y el cumplimiento de las metas institucionales.

Que, con Informe N° 200-2026-MPP/GA-SGP de fecha 02 de marzo 2026, la abog. Fabiola Milagros Reyes Ponce, en calidad de Subgerente de Personal, concluye que resulta necesario conformar el Comité de Selección encargado de conducir, evaluar y ejecutar las etapas del Proceso de Selección 728, proponiendo para tal efecto a los profesionales titulares y suplentes que integrarán dicha comisión;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En consecuencia, por los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL N° 728 - AÑO FISCAL 2026, de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Abg. Fabiola Milagros Reyes Ponce (Subgerente de Personal).

Miembro: Cap. PNP (r) Raul A. Izaguire Almonte (Subgerente de Seguridad Ciudadana).

Miembro: CPC. Marleny Hanco Mamani (Gerente de Planificación y Presupuesto).

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente Suplente: CPC. Dionicio Coronado Cachicatari (Gerente de Administración).

Miembro Suplente: Ing. Anais Pamela Choquehuanca Álvaro (Subgerente de Planificación y Programación Multianual de Inversiones).

Miembro Suplente: Ing. Tomas Augusto Mamani Calixto (Gerente de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité designado la planificación, ejecución y supervisión de todas las etapas del proceso de selección (convocatoria, evaluación curricular, entrevista y actos preparatorios), bajo responsabilidad y en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-97-TR y la normativa de presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, a los miembros de la comisión conformada y a las áreas pertinentes, a fin de dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Wilson Alvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL